



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001398

Decreto No. _____ de 2026

(03 AGO 2026)

"Por el cual se adiciona el Decreto No 001384 del 30 de julio de 2026, que convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Constitución Política, en su artículo 305, numeral 12, y en el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 305-12 de la Carta Política establece que es una atribución del Gobernador, convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias con el fin de tramitar los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.

Que, en relación con los períodos de sesiones de las Asambleas Departamentales, el inciso quinto del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 23. Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:

*Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. **En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración**, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación."* (Resaltas Fuera de Texto).

Que, mediante el Decreto No. 001384 del 30 de julio de 2026, "Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander", el Gobernador del Departamento convocó a la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander a sesiones extraordinarias, con el propósito de que conociera y tramitara los asuntos expresamente señalados en el citado acto administrativo.

Que, corresponde al Gobernador del Departamento, determinar de manera expresa los asuntos que serán objeto de estudio y deliberación por parte de la Asamblea Departamental. En tal sentido, durante dichas sesiones no procede el trámite de iniciativas cuya inclusión no haya sido autorizada por el Gobernador. Empero, ello no impide que, dentro del mismo período de sesiones extraordinarias, el Gobernador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, pueda ampliar o modificar el temario inicialmente propuesto, incorporando nuevos asuntos o proyectos de ordenanza para su estudio y trámite por parte de la Duma Departamental.

Que, se hace necesario ampliar el temario de las sesiones extraordinarias convocadas, con el fin de incorporar para su estudio, discusión y trámite por parte de esta Asamblea Departamental los siguientes proyectos de ordenanza, los cuales, revisten especial relevancia para el cumplimiento de los fines esenciales de la Administración Departamental:

1. "Por medio de la cual se adopta la Estrategia Departamental para la Prevención y Atención de las Violencias por Razones de Sexo y Género y de las Violencias por Prejuicio en Norte de Santander y se dictan otras disposiciones".
2. "Por medio de la cual se crea el Sistema Departamental de Cuidado y se dictan otras disposiciones". Y,
3. "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ordenanza No. 0018 del 20 de octubre de 2025, se actualizan las tarifas por los servicios administrativos prestados por la Secretaría de Tránsito Departamental de Norte de Santander, se incorporan nuevos trámites y se adoptan las tarifas expresadas en Unidad de Valor Tributario (UVT)".



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001398
Decreto No. _____ de 2026
(03 AGO 2026)

"Por el cual se adiciona el Decreto No 001384 del 30 de julio de 2026, que convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander"

Que la incorporación de los anteriores proyectos al temario de las sesiones extraordinarias es imprescindible, para la implementación de políticas públicas departamentales, el fortalecimiento institucional y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar los siguientes proyectos de ordenanza para ser estudiados en las sesiones extraordinarias convocadas mediante el Decreto No. 001384 del 30 de julio de 2026, por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander:

1. Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y DE LAS VIOLENCIAS POR PREJUICIO EN NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.
2. Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CUIDADO DE NORTE DE SANTANDER, LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL SISTEMA DE CUIDADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
3. Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA NO. 0018 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025, SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER, SE INCORPORAN NUEVOS TRÁMITES Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS EXPRESADAS EN UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT)"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente decreto a la Secretaría General de la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

03 AGO 2026

Aprobó: Rafael Hernán Sanín Blanco – Secretario General

Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández Asesor Jurídico Externo

Revisó: Armando Quintero Guevara - Asesor Jurídico Externo

Proyecto: Luz Mar Ibarra Iindarte – Profesional Universitario.